

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 2023– 00020-00 Auto No. 217

Pasa a Despacho demanda de divorcio y disolución de la sociedad conyugal la cual se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio y disolución de la sociedad conyugal, instaurada mediante profesional del derecho por CINDY ESLABA CAMPAZ TORRES en contra de JHON ANDERSON LEMOS VALLECILLA.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa (Art. 369 C.G.P.), lo cual debe realizar la parte actora de conformidad a lo establecido por el C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce al abogado WILBER VENTE AMU como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c3ef57fa6f3073d0c4eef8ef3360ce1e9cdfbb9ba7e0087ab4ca4a039d6c58e9

Documento generado en 21/02/2023 02:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica